DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 491/2016

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXPEDIENTE Nº 126.810/2016 – APROBACIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS NROS. 590, 591, 592 y 593/2015 SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., PINTUPAR S.R.L., VENSER S.R.L. y PROSPER S.R.L., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 73/2015 – "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, INSECTICIDAS Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL DEL MSPyBS - ID Nº 295.698.-**

Fecha : **01 de diciembre de 2016.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, los contratos fueron suscritos en los meses de noviembre y diciembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 mediante Adendas suscritas, por lo que a la fecha los mismos se encuentran vigentes, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, por Nota C.N.C.A. Nº 149/2016, el C.P. Rubén Olazar Pozza, Administrador del Centro Nacional de Control de Adicciones, solicitó directrices o procedimientos a seguir sobre la Contratación Directa Nº 73/2015, respecto a la emisión de las órdenes de compra, al Departamento de Ejecución de Contratos, quién recomendó dirigir la consulta a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debido a que en los contratos se estipuló que los mismos serán los encargados de la emisión de las órdenes de compra.

Que, las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante Nota DGGIES/DG Nº 4491 de fecha 20 de octubre de 2016, manifestaron a la Dirección General Operativa de Contrataciones cuanto sigue: ***..."a fin de solicitar adenda a la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, en el apartado donde dice: Las Órdenes de Compra de los contratos suscritos con las siguientes empresas:***

- ***Contrato Nº 590/2015 suscripto por la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.***
- ***Contrato Nº 591/2015 suscripto por la firma PINTUPAR S.R.L.***
- ***Contrato Nº 592/2015 suscripto por la firma VENSER S.R.L.***
- ***Contrato Nº 593/2015 suscripto por la firma PROSPER S.R.L.***

El pedido se realiza conforme a lo establecido en el Dictamen A.J. DGGIES Nº 1030/2016 emitido por la Asesoría Jurídica dependiente de esta Dirección General, mediante la cual sugiere la realización de una nueva adenda modificando el apartado mencionado más arriba, a los efectos de unificar los criterios acorde a la Adenda Nº 1, para todos los contratos que se encuentran en el mencionado proceso licitatorio, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

DONDE DICE

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Las Órdenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

DEBE DECIR

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

"Las Órdenes de Compra serán emitidas por el Administrador del Contrato, conforme a la dependencia a la cual sea destinado el uso de los productos adjudicados".

"Los productos serán entregados en los Depósitos del Administrador de Contrato, conforme a la dependencia a la cual sea destinado el uso de los productos adjudicados"...

Que, en ese sentido, verificadas las Adendas suscritas con las firmas EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., PINTUPAR S.R.L., VENSER S.R.L. y PROSPER S.R.L., por la cual se estableció que la Administración de los Contratos estará a cargo de las dependencias beneficiadas, concluimos que lo correcto sería que sean las mismas las encargadas de emitir las respectivas órdenes de compra, por lo que corresponde adecuar la Cláusula 7, conforme a lo expuesto por las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

…*"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...*

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: Secretario
Fecha: 02 DIC 2016 Hora: 07:55
Nº: 126810 Firma: